



32.-

Fusagasugá, 2020-07-29

Señor:

MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA

Representante Legal Suplente

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S

Asunto: **Respuesta Observaciones a los Términos de Referencia – Invitación N° 012 de 2020**

Respetada Señor:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación N° 012 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2020”**. Como se muestra a continuación:

➤ **Observaciones N° 4 y 5.**

“(..) 4- Con relación al MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES-Registro Único de Proponentes (RUP), solicitamos incluir también la información actualizada a 31 de diciembre de 2019, considerando que varios proponentes ya realizaron el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes. **5-** Nos permitimos aclarar a la entidad que el certificado de existencia y representación legal ya se encuentra renovado para el año 2019.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el término establecido por el Decreto 434 de 2020 del plazo de presentación de la información para renovar el Registro único de proponentes venció el día siete (7) de julio de 2020 (quinto día hábil del mes de julio), la Universidad **ACOGE** la observación, la cual se verá reflejada en la respectiva adenda.

➤ **Observación N° 8.**

“(..)8- Solicitamos nos brinden información acerca de los valores que debemos asumir por concepto de pago de Estampillas (Estampilla Pro-Electrificadora, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Hospitales, Estampilla Pro-Udec).”

Respuesta:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



De acuerdo a lo establecido en por la Oficina de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, las Estampillas Departamentales, se aplican sobre el **VALOR ANTES DE IVA** del contrato con los siguientes porcentajes, esto de manera general para cualquier tipo de contrato con el fin de dar respuesta a requerimientos futuros de la misma índole:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UDEC	1,50%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	CUOTA FIJA DE \$3,600

Además de Retención de ICA al que tenga lugar según el Estatuto de Rentas de Fusagasugá, igualmente la Retención en la Fuente correspondiente.

➤ **Observaciones N° 9 y 10.**

“(..) **9-** Solicitamos ampliar el término solicitado en el numeral 2.2 GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL: (DOSCIENTOS -200- PUNTOS) para la respuesta de la garantía técnica, toda vez que el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, es muy reducido para llevar a cabo el trámite de efectividad de la garantía de calidad, sugerimos quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección. **10 -**Solicitamos se incluya en el documento que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.”

Respuesta:

La Universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación teniendo en cuenta que debe garantizar la dotación de sus funcionarios en el menor tiempo posible.

➤ **Observación N° 13.**

“(..) **13-**Con relación al numeral 8. FORMA DE PAGO, solicitamos amablemente que la misma sea contado contra entrega, en caso de requerir crédito es necesario que nos hagan llegar los siguientes documentos: - Estados Financieros de los dos (2) últimos años corte 31 de diciembre con notas (2018-2019) Dictamen de Revisor Fiscal - Dos (2) Referencias comerciales - Dos (2) Referencias Bancarias - Certificado de Existencia y



Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días - Fotocopia de RUT actualizado - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal - Formato "Solicitud para creación y/o Actualización de Clientes Corporativos" debidamente diligenciado (Ver anexo)."

Respuesta:

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la Invitación 12 de 2020:

1. Un primer pago hasta por el NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato a la entrega a satisfacción del (100%) de los elementos de dotación.
2. Un segundo pago por el saldo restante previo cumplimiento de la suscripción y entrega del acta de liquidación.

Lo anterior teniendo en cuenta que se debe suscribir una acta de liquidación para poder culminar el pago y adicionalmente se deben cumplir los requisitos y la debida documentación mínima para la verificación por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca".

De igual forma la Universidad de Cundinamarca, como una entidad pública, afectó su presupuesto para garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible para llevar a cabo el presente proceso contractual mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 833 del 10 de junio de 2020, por el valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$172.541.509,00,00) M/CTE – IVA INCLUIDO, por lo cual no es requerido un crédito.

➤ **Observaciones N° 14 y 15.**

“(..)**14**-Solicitamos a la entidad reducir el monto solicitado para la constitución del amparo de calidad de los bienes señalado en el numeral 9. **GARANTÍA ÚNICA**, toda vez que el monto generalmente solicitado para dicho amparo no excede el 30% del valor del contrato. **15**-De igual forma solicitamos reducir la vigencia solicitada para el amparo de calidad de los bienes teniendo en cuenta que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar el término de cinco (5) años resulta ser excesivo.”

Respuesta:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los



requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

El artículo 28 de la Resolución 206 de 2012 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", que puede ser contemplada en el siguiente enlace https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/resolucion-206_nov-27-2012.pdf establece las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deben constituir en contratos que exceden los cincuenta (50) S.M.L.M.V, lo cual no es sujeto de modificación, y por ende la Universidad **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

➤ **Observaciones N° 16 y 17.**

“(..)**16-** En el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS se deberá corregir la naturaleza del contrato a celebrar, toda vez que se trata de un Contrato de Compraventa y no de Prestación de Servicios. **17-** Solicitamos amablemente nos confirmen si el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS será suscrito en caso de adjudicación y para la presentación de la propuesta se deberá suscribir el ANEXO No. 06- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el documento ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS deberá ser suscrito y aportado, únicamente por el oferente adjudicatario en el momento de la legalización del contrato (como se indica en la página web institucional), se deberá indicar el tipo de contrato, junto con su nomenclatura y número. Por el contrario el documento AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ASIr030 debe ser suscrito y presentado con los demás documentos de la propuesta.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Abg. Kelly Plazas *ef*
32.29



33

Fusagasugá, 2020 – 07 – 31

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Respetada Doctora:

Cordial saludo, de manera atenta me permito dar respuesta a las observaciones de la INVITACIÓN N° 012 CUANTIA MAYOR A 100 S.M.M.L.V, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2020”*

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S

1. Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el rango de tallas comerciales que se manejan actualmente en el mercado PRENDAS MASCULINAS: PANTALÓN 28-40, CAMISA FORMAL 36-43, CAMISETA (POLO TSHIRT) Y CAMISAS SPORT S-XL CHAQUETA SPORT XS-XL, VESTIDO 34-44 BLAZER 34-44, CALZADO 38-43, PRENDAS FEMENINAS: PANTALÓN 4-16, BLUSA FORMAL 4-16, BLUSA SPORT S-XL, CHAQUETA SPORT XS-XL, SASTRE 4-16, CHAQUETA FORMAL 4-16, CALZADO 35-41, las tallas que no se encuentren dentro de este rango, se consideran especiales, por lo anterior es importante que nos informen las cantidades y tallas especiales que se requieren pues las mismas deben confeccionarse y este proceso tarda aproximadamente sesenta (60) días.

RESPUESTA:

Se tendrá en cuenta las tallas comerciales, para lo cual, se le solicitará al que se le adjudique el contrato una guía con las medidas que correspondan a cada talla y prenda.

2. Adicional a lo anterior, nos permitimos informar a la entidad que las prendas serán confeccionadas sobre un tallaje estándar establecido para cada uno de los bienes y en consecuencia no es posible comprometernos a confeccionar prendas sobre medidas.

RESPUESTA:

La Universidad tomara un tallaje estándar y solicitara a quien se le adjudique el contrato una guía sobre las medidas que corresponda cada talla y prenda.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



3. Nos permitimos aclarar que Comercializadora Arturo Calle S.A.S., únicamente confecciona pedidos de prendas superiores a 30 unidades por referencia, color y diseño.

RESPUESTA:

No es posible acceder a lo solicitado, toda vez que la dotación no corresponde a las necesidades de unidades mínimas por color y diseño si no a las necesidades de dotación del personal, por lo tanto, no es posible acceder a lo solicitado.

11. En el MODULO VI -DEL CONTRATO, numeral 2 TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, se señala que el término de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, motivo por el cual solicitamos a la entidad incluir que el término de ejecución se encontrará sujeto no solo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sino también a la finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de colores, diseños y bordados, pues dicha información resulta indispensable para llevar a cabo el proceso de confección, el cual tarda sesenta (60) días calendario.

RESPUESTA:

En cuanto al tallaje se reitera lo manifestado en el punto número 1, pero se requiere la guía de medidas para cada talla y cada prenda, para que el trabajador pueda elegir.

En cuanto al termino del contrato ya está establecido y se contará a partir del perfeccionamiento del mismo de lo cual se solicitará un cronograma de entrega.

12. Con relación al subnumeral 4 del numeral 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, consideramos pertinente aclarar a la entidad el término para contestar las reclamaciones relacionadas con la calidad de los bienes, el cual corresponde a quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud y devolución de las prendas.

RESPUESTA:

No es posible, toda vez que se encuentran dentro de las obligaciones del proceso y la Universidad debe de garantizar que sus trabajadores tengan su dotación dentro de los términos de la ley.

18. Solicitamos amablemente se permita la presentación de ofertas parciales por ítem.



RESPUESTA:

No es posible ya que la necesidad es global para los trabajadores de la Universidad.

19. Con relación a las muestras requeridas, solicitamos que las mismas puedan ser presentadas en colores, telas y diseños similares, con el fin de que se pueda verificar la calidad de la confección y acabados y en caso de ser favorecidos se requieran las muestras idénticas, lo anterior teniendo en cuenta que las mismas deben ser confeccionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y este proceso tarda aproximadamente 30 días.

RESPUESTA:

Una vez se perfeccione el contrato se deberán de entregar allegar las muestras, toda vez que estas son el referente para verificar la calidad del mismo.

NCS MODA S.A.S.

2. Agradecemos indicarnos cómo será el proceso y la modalidad de entrega de la dotación.

RESPUESTA:

La dotación se entregará en los plazos establecidos en el contrato, en la Sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca.

CAROLINA ELIZABETH GONZALEZ PAEZ

1. De manera cordial solicitamos revisar amablemente lo contenido en los Términos de referencia en el numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, ya que se evidencian referencias específicas que enrutan la propuesta hacia una sola empresa, que es quien vende este tipo de telas, están especificando referencias propias que son fabricadas y codificadas por una sola empresa, frente a ello indicamos que Colombia compra eficiente indica:

De manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. No obstante, lo anterior, a la luz de los principios de la contratación administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993, permitir que las Entidades Estatales demanden de parte de los proveedores marcas específicas dentro de los Procesos, sería contrario a los mismos.



Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.) Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una Entidad Estatal exija marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación.

Solicitamos amablemente se estudien y se corrijan las especificaciones técnicas requeridas para garantizar los principios de contratación estatal.

RESPUESTA:

Se realizan las aclaraciones en los términos de referencia de las prendas de dotación y se podrá tener en cuenta unas iguales o de superior calidad.

Todas las aclaraciones y aceptaciones de las observaciones surtidas en el presente documento relacionadas con el proceso INVITACIÓN N° 012 CUANTIA MAYOR A 100 S.M.M.L.V, serán realizadas mediante publicación según el cronograma del proceso de contratación.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

LUZ ETELVINA LOZANO SOTO

Directora Talento Humano
Universidad de Cundinamarca

12.1-14.1